



PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA EXCLUSIÓN DEL ÁREA DEL TERRENO DE TITULARIDAD DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PARA SU TRANSFERENCIA A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS

El Grupo Parlamentario **ALIANZA PARA EL PROGRESO** a iniciativa del Congresista de la República **EDUARDO SALHUANA CAVIDES**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente **PROYECTO DE LEY**:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA EXCLUSIÓN DEL ÁREA DEL TERRENO DE TITULARIDAD DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PARA SU TRANSFERENCIA A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS

Artículo Único. Declaratoria de necesidad pública e interés nacional

Se declara de interés nacional y de necesidad pública la exclusión de parte del área del terreno del Aeropuerto Internacional "Padre Aldamiz" ubicado en la ciudad de Puerto Maldonado, distrito y provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios, de titularidad del Ministerio de Transporte y Comunicaciones, con la finalidad de viabilizar su transferencia a favor de la Municipalidad Provincial de Tambopata – Madre de Dios, para el desarrollo de proyectos de infraestructura y equipamiento urbano, además de servicios públicos que contribuyan a mejorar la calidad de vida de la población y el ordenamiento territorial de la zona denominada la Joya.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL

UNICA. Ejecución de la transferencia

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en coordinación con la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, realiza las acciones técnicas, administrativas y legales necesarias para la exclusión, saneamiento físico-legal y transferencia del área a favor de la Municipalidad Provincial de Tambopata – Madre de Dios, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la vigencia de la presente ley.



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/11/2025 17:10:57-0500



Firmado digitalmente por:
SALHUANA CAVIDES Eduardo
FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/11/2025 17:02:40-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Maria
Grimaneza FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/11/2025 17:24:04-0500



Firmado digitalmente por:
SALHUANA CAVIDES Eduardo
FAU 20161749126 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 07/11/2025 17:02:53-0500



Firmado digitalmente por:
HEIDINGER BALLESTEROS
Nely Lidia FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/11/2025 17:36:34-0500



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmary FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/11/2025 18:19:43-0500



Firmado digitalmente por:
MARTICORENA MENDOZA Jorge
Alfonso FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/11/2025 18:26:18-0500



Firmado digitalmente por:
TORRES SALINAS Rosio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/11/2025 18:55:45-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

El presente Proyecto de Ley tiene como finalidad declarar de interés nacional y de necesidad pública la exclusión de un área de terreno urbano que hoy se encuentra bajo administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), ubicada en el sector La Joya, distrito y provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios, con el objeto de viabilizar su transferencia a favor de la Municipalidad Provincial de Tambopata. Esta medida permitirá garantizar un uso más eficiente del suelo, facilitar la ejecución de proyectos de infraestructura, equipamiento urbano y servicios públicos, y sentar las bases para el proceso de distritalización de La Joya.

En la actualidad, la zona enfrenta una situación de vulnerabilidad debido a la carencia de servicios básicos adecuados, al déficit de infraestructura urbana y a la falta de un ordenamiento territorial integral. La permanencia del área bajo administración del MTC impide a la Municipalidad Provincial de Tambopata ejercer competencias plenas en materia de planificación, inversión pública y formalización de predios, lo que genera una evidente limitación para responder a las necesidades sociales y económicas de la población. A ello se suma que La Joya, pese a su crecimiento poblacional sostenido, carece de reconocimiento administrativo como distrito, lo que limita su acceso a recursos presupuestales y programas nacionales, reproduciendo condiciones de inequidad frente a otras localidades de la región.

Por estas razones, resulta necesario que la representación nacional en el marco de sus competencias, adopte una norma de carácter que reconozca la importancia estratégica de esta exclusión y transferencia. Esta iniciativa normativa no implica gasto adicional al erario nacional y porque se enmarca en lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, que en su artículo 194 otorga autonomía política, económica y administrativa a los gobiernos locales en asuntos de su competencia.

Asimismo, encuentra respaldo en el artículo 60 de la Ley Orgánica de Municipalidades, que faculta al Gobierno Nacional a transferir tierras estatales para planes de desarrollo local, y en la Ley N° 29151, que regula el Sistema Nacional de Bienes Estatales y establece los procedimientos de transferencia de predios a favor de entidades públicas.

De igual forma, la propuesta se sustenta en precedentes legislativos donde el Congreso ha declarado de interés nacional y necesidad pública la transferencia de terrenos estatales a gobiernos locales, reconociendo que tales medidas constituyen un instrumento para fortalecer el derecho de la vivienda, la importancia del saneamiento físico legal del predio familiar y promover el desarrollo ordenado de las ciudades. A ello se añade que el Concejo Municipal Provincial de Tambopata, mediante Acuerdo de Concejo N° 334-2025-CMPT-SO, ya ha declarado de necesidad pública e interés social este proceso, lo que demuestra un respaldo institucional claro desde el nivel local y otorga legitimidad política a la iniciativa.

La aprobación de esta norma permitirá que la Municipalidad Provincial de Tambopata asuma competencias efectivas en el sector La Joya y desarrolle proyectos que respondan a las demandas ciudadanas, como programas de vivienda formal, servicios de agua y saneamiento, electrificación, vías de acceso y equipamiento comunitario. Además, la exclusión y transferencia del área se convierten en un paso esencial para viabilizar el proceso de distritalización de La Joya, ya que este requiere previamente un territorio delimitado, saneado y disponible para la instalación de infraestructura administrativa y comunal. De este modo, se asegura que la futura distritalización se sustente en condiciones técnicas y jurídicas sólidas, garantizando sostenibilidad en la gestión territorial.

En conclusión, la iniciativa legislativa que se propone resulta necesaria para superar las limitaciones actuales, viable porque se ampara en marcos legales vigentes y no genera costos al tesoro público, y oportuna porque responde a una demanda social ampliamente respaldada por la comunidad y sus autoridades locales. Con su aprobación, se logrará no solo mejorar la calidad de vida de los

pobladores de La Joya, sino también sentar un precedente de gestión descentralizada que fortalezca el desarrollo sostenible urbano y del contexto regional de Madre de Dios y contribuya al equilibrio territorial del país.

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

Por ser propuesta de norma declarativa no implica modificación ni derogación de norma vigente; sin embargo, tendrá su impacto positivo al posibilitar la exclusión y traslado de terrenos entre estamentos del Estado, en este caso del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la Municipalidad Provincial de Tambopata en Madre de Dios; con fines de alcanzar el saneamiento físico legal de bienes inmuebles del propio Estado, así como de las familias que lo ocupan, garantizando la formalización y acceso a la vivienda; en el marco del fortalecimiento del desarrollo urbano.

Lo que se implementaría en el marco de la normatividad vigente, como:

- Decreto Legislativo N° 1192 aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura.
- Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo No. 1192, Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura.
- Ley No. 29151, Ley general del Sistema Nacional de Bienes Patrimoniales Estatales, que establece regulación y normas de administración de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN) y otras normas.

III. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

La presente propuesta legislativa, por ser de carácter declarativo, no genera gasto ni incremento presupuestal para el erario nacional, por lo que su aprobación no

compromete recursos públicos de ninguna entidad, sino que establece un marco de interés nacional y necesidad pública para la incidencia y efectuarse la exclusión y el traslado de terrenos entre estamentos propiamente del Estado, en este caso del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la Municipalidad Provincial de Tambopata en Madre de Dios.

IV. RELACIÓN DE LA INICIATIVA CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa se alinea con la Agenda Legislativa al priorizar la descentralización efectiva y el cierre de brechas en servicios e infraestructura urbana; en esa línea, la exclusión y transferencia del área bajo administración del Ministerio a favor de la Municipalidad Provincial de Tambopata, viabiliza proyectos de agua y saneamiento, movilidad y equipamiento urbano, así como el saneamiento físico-legal necesario para la formalización predial y la gestión del suelo; de este modo, se fortalece la planificación territorial y se habilitan condiciones habilitantes para la futura distritalización de La Joya, sin generar costo adicional al erario.

Asimismo, la propuesta es coherente con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional, en particular con:

- (i) la construcción de un Estado eficiente, transparente y descentralizado, al transferir competencias materiales para que el gobierno local gestione de manera directa el desarrollo urbano y los servicios públicos;
- (ii) La promoción de la equidad y la inclusión social, al permitir el acceso progresivo y ordenado a servicios básicos y a vivienda adecuada mediante instrumentos de gestión del suelo;
- (iii) La competitividad, productividad e infraestructura para el desarrollo, al destrabar inversiones públicas y privadas mediante la seguridad jurídica del territorio y la reducción de costos de transacción;

- (iv) El ordenamiento y la gestión sostenible del territorio y de las ciudades, al articular la planificación urbana con instrumentos de catastro, zonificación y uso del suelo para prevenir asentamientos en riesgo y optimizar el uso de áreas urbanas; y
- (v) La sostenibilidad ambiental, al favorecer proyectos que mejoren la gestión de residuos, el drenaje pluvial y la resiliencia frente a eventos climáticos, reduciendo pasivos ambientales y externalidades negativas en la expansión urbana.

En ese marco, la iniciativa guarda congruencia con los objetivos transversales de la Agenda Legislativa relativos a modernización del Estado y simplificación de la intervención pública en el territorio, puesto que la coordinación entre entidades establece una cadena de responsabilidades clara para la exclusión, el saneamiento físico-legal y la transferencia; del mismo modo, se promueve la coherencia normativa con el Sistema Nacional de Bienes Estatales y con la legislación de adquisición y transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, evitando superposiciones de competencia y asegurando seguridad jurídica para la ejecución de proyectos; finalmente, la medida contribuye a la gobernanza multinivel y a la participación ciudadana, al acercar la toma de decisiones al ámbito local y permitir que la inversión responda a las prioridades del plan de desarrollo urbano y de los instrumentos de gestión municipal, todo lo cual redundará en mejores resultados de bienestar y en una ciudad más integrada, segura y competitiva.